



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, de concesión de subvenciones para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020. (2020062505)

Examinada la documentación presentada por distintos Ayuntamientos a la convocatoria de subvenciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 13 de julio de 2020, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 3 de julio de 2020 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, abriendo un plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación oficial para la presentación de solicitudes.

Segundo. Las entidades relacionadas en los anexos que acompañan a esta resolución han presentado solicitud de subvención, participando en la convocatoria pública.

Tercero. Con fecha 29 de octubre de 2020 se reúne la Comisión de Valoración, con el fin de valorar las solicitudes presentadas. Con esta misma fecha formula informe de valoración en el que se relacionan las entidades con la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Cuarto. Con fecha 29 de octubre de 2020 se formula propuesta de resolución de concesión por parte del Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicables a esta línea de subvención, vienen establecidas en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, modificado por Decreto 210/2018, de 28 de diciembre. En este sentido, hay que aplicar, las disposiciones generales previstas en el capítulo I, y las específicas para esta modalidad subvencional determinadas en el capítulo II.

De conformidad con lo dispuesto en estas bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento y, por tanto, al que le corresponde emitir la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, es el director general competente en materia de centros y servicios sanitarios.

En este sentido, el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia atribuye, en su artículo 3, esta competencia al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Segundo. Por su parte, la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales está facultada para dictar resolución de concesión de subvención conforme dispone el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El procedimiento a seguir es el ordinario de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, por lo que se inicia de oficio mediante la publicación de la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

De este modo, mediante Resolución de 3 de julio de 2020 de la Secretaría General se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a otorgar para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020, publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 13 de julio de 2020.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



La convocatoria de las subvenciones abre el plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes y determina el importe del crédito con el que se dota a la convocatoria. En este caso, de acuerdo con el apartado octavo de la resolución el importe del crédito es de un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €), con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020 y 2021, de acuerdo con el siguiente desglose:

Fuente Financiación	Posición Presupuestaria	Importe Total	Anualidad 2020	Anualidad 2021
FEDER	110020000/G/212A/76000/ FD14090701/20150342	1.400.000 €	700.000 €	700.000 €
CA	110020000/G/212A/76000/ CAG0000001/20090543	400.000 €	200.000 €	200.000 €

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, de conformidad con la propuesta de resolución de concesión de 29 de octubre de 2020 del Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, esta Secretaria General en el ejercicio de mis competencias, emito la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero.

Conceder las subvenciones para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades relacionadas en los anexos I (Fondos FEDER) y II (Fuente de financiación CA), de conformidad con la referida propuesta de resolución del Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, como órgano instructor del procedimiento sobre la base del informe de la Comisión

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



de Valoración de 29 de octubre de 2020, con indicación de la actividad subvencionada y cuantía individualizada, de acuerdo con la puntuación obtenida según criterios objetivos de valoración aplicados por la referida comisión, por un importe total de un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 €) de los que es necesario distinguir un millón cuatrocientos mil euros (1.400.000,00 €) proceden de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y quedan imputados setecientos mil euros (700.000,00 €) al ejercicio 2020 y setecientos mil euros (700.000,00 €) al ejercicio 2021. En cuanto a los fondos procedentes de la Comunidad Autónoma se conceden subvenciones por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), distribuidos con cargo al ejercicio 2020, doscientos mil euros (200.000,00 €) y con cargo al 2021, doscientos mil euros (200.000,00 €).

Segundo.

Condicionar la subvención concedida al cumplimiento de las siguientes obligaciones y compromisos, aplicables conforme a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, en las bases reguladoras de las subvenciones, así como, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

1. Las obligaciones que deben cumplir los beneficiarios de las subvenciones de acuerdo con lo recogido en el artículo 10 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, son las siguientes:
 - a. Ejecutar la actividad subvencionada en la forma, condiciones y plazos establecidos en las bases reguladoras.
 - b. Destinar el centro o servicio a fines sanitarios en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la recepción de los mismos. Asimismo, se establece la obligación de conservar el destino a fines sanitarios durante un período mínimo de 30 años a contar desde su puesta en funcionamiento. No obstante, podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales antes de que se completen este período cuando concurren circunstancias motivadas y siempre y cuando el centro o servicio haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de 10 años.
 - c. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Junta de Extremadura.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional**Una manera de hacer Europa****Unión Europea**



- d. Acreditar estar dados de alta en el Sistema de Terceros, mediante original o copia compulsada de Alta en el citado sistema; si ya se encontrara dado de alta, bastará con indicar el número de cuenta en el que desee que se efectúe el ingreso.
- e. Justificar ante la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.
- f. Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g. Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, salvo renuncia expresa.
- h. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- i. Comunicar por escrito al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de veinte días, toda modificación que se presente del proyecto presentado o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actividad subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- j. Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería





de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.

- k. En el supuesto de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a llevar un sistema contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Asimismo, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones cofinanciadas con cargo a estas ayudas, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.

- l. Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en el caso de las actividades cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) además la establecida en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, consistente en un cartel con información sobre el proyecto mencionando la ayuda financiera de la Unión.

La justificación del cumplimiento de estas medidas, una vez dictada la resolución de concesión, se realizará mediante la presentación de la documentación acreditativa que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normativa citada.

Asimismo, el incumplimiento total o parcial de esta obligación a lo largo de los ejercicios 2020 ó 2021 será causa de reintegro de la subvención concedida.

- m. En el caso de cofinanciación de las ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) las entidades beneficiarias deben cumplir, además, las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo deberá reconocer el apoyo de FEDER a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas por la Comisión y una referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



- Durante la realización de la operación, debe informar al público del apoyo obtenido de FEDER: haciendo una breve descripción en su sitio de internet, en caso de que disponga de uno, de la operación con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - Deber asegurarse de que las partes que intervienen en la operación cofinanciada por FEDER han sido informadas de esa cofinanciación.
- n. Presentar la cuenta justificativa del gasto y pago y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria.
- o. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- p. Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación correspondiente.
2. En cuanto al pago y justificación de la subvención, siguiendo lo dispuesto en el apartado décimo de la resolución de convocatoria, en relación al artículo 23 del Decreto 72/2017, de 23 de mayo, sería necesario distinguir:
- 2.1. Gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención:
- a) En el caso de que los gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención alcanzaran, al menos, el 75 % de la ayuda concedida, se podrá librar un único pago del 100 % de la subvención previa presentación de la siguiente documentación:
1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
- Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria,





importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización de la obra.

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en su caso, de las Medidas de Información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
2. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y en su caso, en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 3. Certificaciones de obra por el 75 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes al 75 % de dicho proyecto. En el caso de obras propias, el certificado emitido por el Secretario/Interventor indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

En el plazo máximo de 3 de meses desde la finalización de la obra, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado. A tales efectos deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra por el 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % restante del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto subvencionado.





2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
 3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- b) En el caso de que los gastos realizados y pagados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención no alcanzaran el 75 % de la ayuda concedida, se libraré un pago del 50 % de la subvención previa presentación de la documentación relacionada a continuación:
1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 2. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y, en su caso, en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Los pagos restantes se abonarán en los siguientes términos:

- a) Para poder librar el siguiente 25 % de la subvención concedida, la justificación a presentar deberá comprender la siguiente documentación:





Certificaciones de obra por el 50 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa del pago correspondientes al 50 % de dicho proyecto. En el caso de obras propias realizadas, el certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

- b) El 25 % restante de la subvención se librará con la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación:

Certificaciones de obra por el siguiente 25 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa del pago, que deberán alcanzar, al menos, el 75 % del proyecto subvencionado. En el caso de obras propias, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % siguiente del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados), que deberán alcanzar, al menos, el 75 % del proyecto subvencionado.

Los pagos relacionados en las letras a) y b) anteriores podrán realizarse en un único trámite correspondiente al 50 % restante de la ayuda, siempre que se hayan alcanzado unos gastos justificados de, al menos, el 75 % de la subvención concedida y previa presentación de la documentación justificativa relacionada en la letra anterior.

En el plazo máximo de 3 de meses desde la finalización de la obra, la entidad beneficiaria deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado. A tales efectos deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra por el 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias, certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 25 % restante del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de





los trabajadores contratados) y pagos que deberán ascender al 100 % del proyecto subvencionado.

2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

2.2. Gastos no realizados a la fecha de resolución de concesión de la subvención:

En aquellos supuestos en los que no se hubieran realizados gastos con anterioridad a la fecha de la publicación de la resolución de concesión de la subvención, los pagos se realizarán en los siguientes términos:

a) Tras la publicación de la resolución de concesión se podrá librar un pago del 50 % de la ayuda concedida previa acreditación, por parte de las entidades beneficiarias, de la adopción de las medidas de publicidad mediante la presentación del documento probatorio de la colocación del cartel informativo (fotografía de la placa o cartel informativo) en los términos establecidos en el Decreto 50/2001 y, en su caso, en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

b) Para poder librar el siguiente 25 % de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la corporación local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fecha prevista de finalización.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con





ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

2. Certificaciones de obra por el 50 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos correspondientes al 50 % del dicho proyecto. En el caso de obras propias, el certificado emitido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.
- c) El 25 % restante de la subvención concedida se librarán con la presentación, por parte de la entidad beneficiaria de las certificaciones de obra por el siguiente 25 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como facturas y documentación acreditativa de los pagos que deberán ascender, al menos, al 75 % del proyecto. En el caso de obras propias, el certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra.

Los pagos relacionados en las letras b) y c) anteriores podrán realizarse en un único trámite correspondiente al 50 % restante de la ayuda concedida siempre que se hayan alcanzado unos gastos justificados de, al menos, el 75 % de la subvención concedida y, previa presentación de la documentación justificativa relacionada en la letra c) anterior.

En el caso de los gastos no realizados a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, el primer 50 % de la subvención se abonará en el ejercicio 2020, previa presentación por parte de la entidad beneficiaria de la documentación referida en el apartado a). La citada documentación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde su publicación y, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2020.

Los siguientes pagos se justificarán en el plazo máximo de 3 meses desde su realización y, en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2021.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



En todo caso, la justificación final del 100 % del proyecto subvencionado se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la obra y deberá comprender la siguiente documentación:

1. Certificaciones de obra del 25 % restante del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes que deberán ascender al 100 % del proyecto y, en el caso de obras propias certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 100 % del proyecto y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, RLC, RNT y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado.
 2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
 3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. De conformidad con lo señalado en el artículo 24 de las bases reguladoras, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada por el 100 % del importe concedido.
4. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en las bases reguladoras de estas subvenciones.

En el caso de incumplimientos parciales, la Secretaría General determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades e inversiones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

5. La concesión de estas subvenciones será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

Las entidades beneficiarias están obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en cualquier momento de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Tercero.

Publicar la concesión de la subvención en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, publicar en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Cuarto.

Relacionar y ordenar por puntuación, en los anexos III (FEDER) y IV (FONDOS CA), aquellas entidades que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no obtienen financiación por rebasarse la cuantía máxima del crédito con el que se dota, por modalidades, la convocatoria.

Quinto.

Relacionar en el anexo V, tanto las solicitudes inadmitidas como aquellas otras en las que procede declarar su desistimiento, motivando su causa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida 13 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
AURORA VENEGAS MARÍN



**ANEXO I**

FONDOS EUROPEOS DE DESARROLLO REGIONAL

POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROPUESTO	Anualidad	
						2020	2021
1	RE068/20FD	ALDEACENTENERA	ALDEACENTENERA	60,00	20.923,19 €	10.461,60 €	10.461,59 €
2	RE017/20FD	MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	57,50	65.720,93 €	32.860,46 €	32.860,47 €
3	RE084/20FD	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	57,50	124.996,10 €	62.498,05 €	62.498,05 €
4	RE049/20FD	PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	55,00	35.523,30 €	17.761,65 €	17.761,65 €
5	RE065/20FD	NAVEZUELAS	NAVEZUELAS	50,00	69.369,35 €	34.684,67 €	34.684,68 €
6	RE005/20FD	PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	45,00	73.890,95 €	36.945,47 €	36.945,48 €
7	RE027/20FD	TEJEDA DE TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR	45,00	76.528,24 €	38.264,12 €	38.264,12 €
8	RE052/20FD	CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	45,00	36.862,23 €	18.431,12 €	18.431,11 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROPUESTO	Anualidad	
						2020	2021
9	RE031/20FD	FUENTES DE LEÓN	FUENTES DE LEÓN	45,00	44.810,66 €	22.405,33 €	22.405,33 €
10	RE100/20FD	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	45,00	37.602,89 €	18.801,44 €	18.801,45 €
11	RE016/20FD	MONTEMOLÍN	MONTEMOLÍN	42,50	19.267,41 €	9.633,70 €	9.633,71 €
12	RE019/20FD	MIRANDILLA	MIRANDILLA	42,50	119.705,15 €	59.852,57 €	59.852,58 €
13	RE036/20FD	VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	42,50	9.460,20 €	4.730,10 €	4.730,10 €
14	RE042/20FD	PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	42,50	8.573,96 €	4.286,98 €	4.286,98 €
15	RE050/20FD	CUACOS DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE	42,50	3.859,54 €	1.929,77 €	1.929,77 €
16	RE066/20FD	SALVALEÓN	SALVALEÓN	42,50	15.001,17 €	7.500,58 €	7.500,59 €
17	RE083/20FD	ELM VALDIVIA	ELM VALDIVIA	42,50	98.764,17 €	49.382,09 €	49.382,08 €
18	RE004/20FD	PIORNAL	PIORNAL	40,00	70.057,21 €	35.028,60 €	35.028,61 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**



POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROPUESTO	Anualidad	
						2020	2021
19	RE023/20FD	MAGACELA	MAGACELA	40,00	9.060,72 €	4.530,36 €	4.530,36 €
20	RE095/20FD	MATA DE ALCÁNTARA	MATA DE ALCÁNTARA	40,00	14.052,58 €	7.026,29 €	7.026,29 €
21	RE081/20FD	ELM GARGÁLIGAS	E.L.M. GARGÁLIGAS	40,00	37.184,07 €	18.592,04 €	18.592,03 €
22	RE010/20FD	ALJUCÉN	ALJUCÉN	37,50	14.946,68 €	7.473,34 €	7.473,34 €
23	RE040/20FD	CABAÑAS DEL CASTILLO	SOLANA DE CABAÑAS	37,50	13.279,16 €	6.639,58 €	6.639,58 €
24	NC047/20FD	LA GRANJA	LA GRANJA	37,50	193.551,11 €	96.775,56 €	96.775,55 €
25	NC008/20FD	VALDEHÚNCAR	VALDEHÚNCAR	35,00	148.288,91 €	74.144,46 €	74.144,45 €
26	HE096/20FD	MATA DE ALCÁNTARA	MATA DE ALCÁNTARA	35,00	23.181,19 €	11.590,60 €	11.590,59 €
27	RE056/20FD	TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	32,50	14.273,20 €	7.136,60 €	7.136,60 €
28	RE074/20FD	ESPARRAGOSA DE LARES	ESPARRAGOSA DE LARES	32,50	1.265,73 €	632,87 €	632,86 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**ANEXO II**

FONDOS COMUNIDAD AUTÓNOMA

POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROPUESTO	Anualidad	
						2020	2021
1	RE001/20CA	ARROYO DE SAN SERVÁN	ARROYO DE SAN SERVÁN	57,50	65.927,95 €	32.963,97 €	32.963,98 €
2	RE029/20CA	ZAHÍNOS	ZAHÍNOS	57,50	48.217,93 €	24.108,96 €	24.108,97 €
3	NC079/20CA	BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	52,50	248.383,43 €	124.191,71 €	124.191,72 €
4	RE048/20CA	VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	50,00	9.256,33 €	4.628,17 €	4.628,16 €
5	RE009/20CA	VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	47,50	560,00 €	280,00 €	280,00 €
6	RE038/20CA	BERLANGA	BERLANGA	47,50	22.007,89 €	11.003,95 €	11.003,94 €
7	RE006/20CA	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	ROBLEDILLO DE TRUJILLO	45,00	5.646,47 €	2.823,24 €	2.823,23 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

**ANEXO III**

LISTA DE ESPERA FEDER

POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
1	RE086/20FD	VALDETORRES	VALDETORRES	32,50	5.874,22 €
2	RE024/20FD	MENGABRIL	MENGABRIL	30,00	28.161,14 €
3	RE043/20FD	TORREMENGA	TORREMENGA	30,00	24.103,74 €
4	RE025/20FD	PERALES DEL PUERTO	PERALES DEL PUERTO	30,00	2.600,43 €
5	RE041/20FD	CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	30,00	70.749,92 €
6	RE069/20FD	ELM VALDEHORNILLOS	E.L.M. VALDEHORNILLOS	30,00	2.921,18 €
7	RE053/20FD	ELM EL TORVISCAL	ELM EL TORVISCAL	30,00	18.529,82 €
8	RE063/20FD	CASAS DE DON GÓMEZ	CASAS DE DON GÓMEZ	30,00	77.162,81 €





POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
9	RE033/20FD	TORREMOCHA	TORREMOCHA	27,50	25.000,00 €
10	RE058/20FD	HIGUERA	HIGUERA	27,50	71.130,93 €
11	HE057/20FD	CADALSO	CADALSO	27,50	54.000,00 €
12	HE062/20FD	CARBAJO	CARBAJO	27,50	41.852,44 €



**ANEXO IV**

LISTA DE ESPERA COMUNIDAD AUTÓNOMA

POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
1	RE020/20CA	FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO	45,00	13.810,29 €
2	RE051/20CA	ABERTURA	ABERTURA	45,00	20.154,10 €
3	RE007/20CA	TÁLIGA	TÁLIGA	42,50	5.451,17 €
4	RE012/20CA	CRISTINA	CRISTINA	42,50	26.519,17 €
5	RE003/20CA	LA CODOSERA	LA CODOSERA	42,50	125.000,00 €
6	RE022/20CA	LA CORONADA	LA CORONADA	42,50	45.130,59 €
7	RE021/20CA	GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	42,50	7.495,72 €
8	RE037/20CA	FERIA	FERIA	42,50	13.602,47 €
9	RE064/20CA	ELM LOS GUADALPERALES	E.L.M. LOS GUADALPERALES	42,50	44.584,35 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
10	RE071/20CA	CORIA	PUEBLA DE ARGEME	42,50	17.610,06 €
11	RE075/20CA	ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	42,50	80.228,06 €
12	RE011/20CA	ATALAYA	ATALAYA	40,00	6.013,80 €
13	RE002/20CA	AZUAGA	ALDEA DE LA CARDENCHOSA	40,00	39.259,79 €
14	RE061/20CA	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	EL BRONCO	40,00	13.189,24 €
15	RE030/20CA	DON BENITO	CONQUISTA DEL GUADIANA	37,50	30.767,03 €
16	RE076/20CA	BADAJOS	ALVARADO	37,50	30.000,00 €
17	RE039/20CA	LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	32,50	6.155,37 €
18	RE078/20CA	BADAJOS	VALDEBOTOA	32,50	29.370,44 €
19	HE073/20CA	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	30,00	34.565,61 €

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



POSICIÓN	EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	PUNTUACIÓN	CUANTÍA
20	RE028/20CA	VALDELACASA DE TAJO	VALDELACASA DE TAJO	25,00	2.705,03 €
21	HE046/20CA	VILLA DEL REY	VILLA DEL REY	25,00	35.135,73 €
22	RE077/20CA	BADAJOS	LA ALCAZABA	25,00	63.501,27 €



**ANEXO V**

SOLICITUDES INADMITIDAS			
EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	MOTIVO
RE055/20CA	TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	CENTRO DE SALUD
HE070/20CA	ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CENTRO DE SALUD
HE085/20FD	TALAVÁN	TALAVÁN	CENTRO DE SALUD
RE097/20CA	ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	CENTRO DE SALUD

SOLICITUDES DESISTIDAS			
EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	MOTIVO
RE013/20CA	JARANDILLA DE LA VERA	JARANDILLA DE LA VERA	NO SUBSANA EN PLAZO
NC014/20FD	LADRILLAR	LADRILLAR	NO SUBSANA EN PLAZO





SOLICITUDES DESISTIDAS			
EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	MOTIVO
RE015/20FD	CILLEROS	CILLEROS	NO SUBSANAN CORRECTAMENTE
NC018/20CA	CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	NO SUBSANAN CORRECTAMENTE
NC026/20FD	TAMUREJO	TAMUREJO	NO SUBSANAN CORRECTAMENTE
RE032/20CA	MIAJADAS	ALONSO DE OJEDA	NO SUBSANAN CORRECTAMENTE
RE034/20CA	VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	NO SUBSANA EN PLAZO
RE035/20CA	MIAJADAS	CASAR DE MIAJADAS	NO SUBSANA EN PLAZO
RE044/20CA	CALZADILLA	CALZADILLA	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
RE045/20CA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	LA BAZANA	NO SUBSANAN CORRECTAMENTE
RE054/20CA	MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	NO SUBSANA EN PLAZO





SOLICITUDES DESISTIDAS			
EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	MOTIVO
RE059/20CA	MEDELLÍN	MEDELLÍN	NO SUBSANAN CORRECTAMENTE
RE060/20FD	PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	NO SUBSANAN CORRECTAMENTE
NC072/20FD	CAMINOMORISCO	CAMBRONCINO	NO SUBSANAN CORRECTAMENTE
RE080/20CA	CASAS DE REINA	CASAS DE REINA	NO SUBSANAN CORRECTAMENTE
RE082/20FD	ELM TORREFRESNEDA	E.L.M. TORREFRESNEDA	NO SUBSANAN CORRECTAMENTE
RE087/20CA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	ALCORNEO	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
RE088/20CA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	EL PINO	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
RE089/20CA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	HUERTAS DE CANSA	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO





SOLICITUDES DESISTIDAS			
EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	CONSULTORIO	MOTIVO
RE090/20CA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	JOLA	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
RE091/20CA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	LA FONTAÑERA	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
RE092/20CA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	LAS CASIÑAS	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
RE093/20CA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	PEDRO DE MAJARRETES	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO
RE094/20FD	SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	NO SUBSANAN CORRECTAMENTE
RE099/20CA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	ACEÑA DE LA BORREGA	SUBSANACIÓN FUERA DE PLAZO

